DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y PUBLICACIONES

BASES CONCURSO ANUAL DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

# I. Finalidad del concurso

Este concurso está orientado a fomentar y financiar proyectos de investigación formativa en la UFT, para favorecer su desarrollo entre los académicos de las distintas unidades, dado su carácter fundamental para el fortalecimiento del proyecto académico institucional.

# II. Requisitos de postulación

1. Cada proyecto de investigación debe ser presentado por un investigador responsable, que deberá tener la calidad de académico de la universidad.
2. Antes de su envío a la Dirección de Investigación, Postgrado y Publicaciones (DIPP), cada proyecto de investigación debe ser revisado, en primer lugar, por el responsable de investigación de cada Facultad[[1]](#footnote-1). A su vez, cada proyecto debe contar con el patrocinio del decano de la Facultad a la que pertenece o la autoridad máxima de la unidad académica.
3. Junto con el investigador responsable, podrá integrar el equipo investigador, en calidad de co-investigador, otros académicos pertenecientes a la misma u otra Facultad o Escuela y/o perteneciente a otra institución de educación superior, con el fin de potenciar e incentivar la investigación interfacultades y/o interinstitucional.
4. El equipo investigador podrá estar constituido por ayudantes de investigación y/o tesistas pertenecientes a la UFT.
5. Podrán postular los académicos que tengan cargos directivos, ya sea Directores de Escuelas o Carrera, Secretarios Académicos, Directores de Investigación y Postgrado, entre otros.
6. No podrán postular académicos que tengan informes pendientes de las actividades coordinadas por la DIPP.
7. No podrán postular aquellos proyectos de investigación que constituyan Tesis Doctorales o de Magíster en desarrollo.
8. Se entregará el patrocinio a aquellos proyectos que se enmarquen dentro de las orientaciones que la UFT ha definido en materia de Investigación Formativa y que contribuyan al fortalecimiento académico de la unidad que lo apoya. Se adjunta definición institucional al respecto[[2]](#footnote-2).
9. Cada postulante deberá proponer a tres evaluadores externos a la UFT, los que se sumarán a los propuestos por la Comisión de Investigación, la que finalmente seleccionará a dos evaluadores, los cuales declararán no tener conflicto de interés con el postulante. No se informará a los postulantes la identidad de los pares evaluadores externos.
10. El investigador responsable deberá estar jerarquizado según el procedimiento establecido en el Reglamento General de los Académicos  de la UFT.
11. Si al momento de postular el investigador responsable no se encuentra jerarquizado en la UFT, debe presentar un documento firmado por el decano o el responsable de la unidad académica que acredite que han iniciado las gestiones con la Comisión de Jerarquización de la Facultad o unidad académica a la cual pertenece.
12. Los proyectos serán asignados de acuerdo al puntaje promedio obtenido de los informes de los dos evaluadores externos. La Comisión de Investigación se limitará a velar por el adecuado proceso de evaluación.
13. En caso de empate, la Comisión de Investigación deliberará en base a los puntajes obtenidos en los siguientes criterios, de acuerdo al siguiente orden:

1° Calidad de la propuesta de investigación

2° Viabilidad operativa del proyecto y plan de trabajo

1. Los investigadores que presenten un proyecto y que pertenezcan al Comité de Investigación quedarán inhabilitados de todo el proceso de selección y evaluación del año en curso.
2. Los proyectos tendrán una duración anual, a contar desde la firma del contrato.
3. Ante cualquier situación no contemplada en estas bases, la Comisión de Investigación resolverá.

**III. Financiamiento del proyecto adjudicado**

1. Los recursos económicos recibidos podrán utilizarse en los siguientes aspectos:
   1. Gastos de operación: material bibliográfico y fungible, gastos de transporte. No se financiará el pago de estadías y viáticos.
   2. Gastos de publicación: se podrá utilizar, en caso necesario, para financiamiento de publicaciones generadas por el mismo proyecto.
   3. Honorarios: Hasta un 50% del total de los recursos financieros disponibles pueden ser destinados al investigador responsable, al co-investigador y recurso humano de apoyo (ayudantes de investigación y alumnos colaboradores).
2. Se financiarán ocho proyectos, con un aporte total por cada proyecto de $1.000.000 (un millón de pesos brutos).
3. Una vez firmado el contrato, el académico recibirá un primer pago de $500.000 brutos, ya sea vía transferencia bancaria en el caso de los académicos de planta o vía vale vista en el caso de los académicos que no son de planta. Este monto debe ser rendido cuando se haya agotado, para poder recibir el otro 50%.
4. Los fondos utilizados para el pago de honorarios, hasta un monto no superior a lo detallado en el punto 3, letra a, de este apartado, ya sean del investigador responsable, del co-investigador o del recurso humano de apoyo, deben ser rendidos de la siguiente manera:

* Si el gasto de honorarios es para pagar a una persona que NO es funcionario de planta de la UFT, debe emitir una boleta de honorarios, cuyo pago se realizará a través de un vale vista.
* Si el gasto de honorarios es para pagar a una persona que es funcionario de planta de la UFT, el pago se hará vía asignación especial, que se realizará a través de transferencia bancaria.

1. Los fondos utilizados para el pago de otros gastos, distintos a honorarios, deben ser justificados vía fondos por rendir, utilizando el formulario “Rendición de fondos” entregado por la DIPP. Los fondos por rendir no pueden ser justificados con boletas de honorarios. Todos los gastos incluidos en dicho formulario deben estar respaldados con documentos tributarios válidos (boletas o facturas; no se aceptan vales).
2. Los fondos no rendidos deben ser reembolsados a la Universidad, utilizando el mismo formulario de “Rendición de fondos” entregado por la DIPP.

## IV. Obligaciones de los investigadores

1. El investigador responsable que se adjudique un proyecto, estará obligado a dirigir el equipo de investigación y a realizar todas las acciones conducentes a cumplir los objetivos propuestos en el proyecto de investigación. En caso de sobrevenirle alguna imposibilidad de continuar dirigiendo la ejecución del proyecto, deberá procurar que sea reemplazado en esa labor por el co- investigador, procediendo en consulta a la Comisión de Investigación.
2. El investigador responsable deberá presentar dos informes. Uno, a los seis meses de ejecución del proyecto, donde señale los avances acometidos; y otro al cumplirse el año, donde informe del estado final del proyecto.
3. Los proyectos adjudicados deberán contar con la aprobación del Comité Ético Científico (CEC) antes del 31 de diciembre de 2018[[3]](#footnote-3).
4. Toda producción escrita u electrónica generada por el proyecto de investigación deberá indicar expresamente que es resultado del Concurso de Investigación perteneciente a la UFT.
5. Todo proyecto debe contemplar, al menos, una producción asociada al término del proceso, como por ejemplo (ejemplos no excluyentes):
6. Elaboración de materiales educativos
7. Creación de aplicaciones que desarrollan nuevas tecnologías
8. Seminarios, coloquios o congresos.
9. Finalizada la investigación, los bienes adquiridos (grabadoras, computadores, discos duros, entre otros), deben quedar disponibles en la unidad que respaldó la postulación.

**V. Evaluación y fallo del Concurso**

1. La DIPP recepcionará los proyectos, revisará que cumplan con los requisitos de postulación y procederá a su envío a los pares evaluadores seleccionados.
2. Los criterios y porcentajes que se tomarán en cuenta para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

1° Calidad de la propuesta de investigación (70%).

2° Viabilidad operativa del proyecto y plan de trabajo (30%).

1. La DIPPP comunicará a los investigadores responsables y a los directores de investigación de las Facultades y unidades académicas los resultados del Concurso con indicación del puntaje obtenido. Se enviará a los postulantes copia de los informes de los evaluadores externos que evaluaron cada proyecto, obviando sus nombres.

**VI. Presentación de los proyectos**

1. El plazo para presentar los proyectos vence el 31 de octubre 2018 a las 18:00h.
2. Deberá presentarse una copia impresa de los proyectos de investigación y enviarla en formato digital. Los proyectos deberán enviarse en formato Word a Santiago Aránguiz Pinto (saranguiz@uft.cl) y entregarse en las oficinas de la DIPP, Av. Pedro de Valdivia 1646.

Santiago, agosto de 2018

**ANEXO N°1**

**INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**

**Consideración Preliminar**

Este documento formaliza la conceptualización de la investigación formativa en la UFT, para favorecer su desarrollo entre los académicos de las distintas unidades, dado su carácter fundamental para el fortalecimiento del proyecto académico institucional.

**I. Contextualización**

El Modelo Formativo señala que la Universidad Finis Terrae (UFT) se entiende como una comunidad académica que, desde la particularidad y método propio de cada disciplina y del necesario diálogo interdisciplinar, busca la verdad de modo riguroso y crítico, con una especial preocupación por la dignidad de la persona y el desarrollo de la sociedad. Esta acción común se encarna en todos los ámbitos propios de una universidad: docencia, investigación y vinculación con el medio.

Esta declaración, sumada al propósito de la UFT de avanzar hacia una universidad compleja, reflejado en su Planificación Estratégica 2016-2020, al declarar como una de sus cinco líneas estratégicas el fortalecimiento de la investigación y el postgrado, justifica la necesidad de adoptar y formalizar definiciones académicas que permitan fortalecer el desarrollo de la investigación en las distintas modalidades declaradas en la Política de Investigación Institucional, en congruencia además con los términos de referencia de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

En virtud de lo anterior y de la necesidad de establecer los lineamientos institucionales que orienten el desarrollo de la investigación formativa en la UFT, se adoptan los siguientes acuerdos.

**II. Definición de investigación formativa**

Se refiere a la investigación que se desarrolla sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, en pos de un enriquecimiento del proceso formativo en los distintos niveles de formación. De esta definición se desprenden algunas acepciones.

**III. Acepciones**

**Acepción 1:** Formación de los estudiantes en y para la investigación

**Objetivo Acepción 1:** Desarrollar en los estudiantes habilidades investigativas que les permitan integrarse y aportar positivamente en entornos profesionales y académicos variados y dinámicos.

**Acciones para impulsar esta acepción:**

1. Formación en el aula en la lógica y actividades propias de la investigación científica y artística, mediante los planes de estudio.
2. Participación de los estudiantes en actividades investigativas de las unidades académicas como: ayudantías de investigación; seminarios; coloquios, etc.
3. Incorporación de material científico en las asignaturas.

**Acepción 2:** Investigación orientada a la mejora del proceso formativo

**Objetivo Acepción 2**: Investigar sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y utilizar la evidencia generada por la propia investigación para su mejora.

**Acciones para impulsar esta acepción:**

1. Desarrollo de investigaciones respecto de la propia práctica docente.
2. Desarrollo de investigaciones sobre cómo aprenden los estudiantes.
3. Desarrollo de investigaciones sobre la efectividad y pertinencia de cada plan de estudio con su entorno.
4. Elaboración de materiales educativos y creación de aplicaciones que desarrollan nuevas tecnologías, orientados a la consecución del perfil de egreso.
5. Utilización de los resultados de la investigación formativa desarrollada como sustento teórico de los proyectos de innovación curricular que se implementen en respuesta al problema estudiado.

**IV. Responsables**

En su Política de Investigación Institucional, la UFT declara que persigue desarrollar investigación científica, tanto básica como aplicada, en las distintas disciplinas de su quehacer académico; investigación y creación artística; e investigación asociada al mejoramiento de la docencia y sus resultados.

Para impulsar el desarrollo de dicha política, la Dirección de Investigación, Postgrado y Publicaciones (DIPP), colabora estrechamente con la Comisión Central de Investigación, integrada por los directores de investigación de cada una de las Facultades. Esta se entiende como un órgano colegiado de carácter consultivo, encargado de la planificación, implementación y evaluación de las políticas y medidas destinadas a coordinar, apoyar e impulsar la investigación en la Universidad, en coordinación con las autoridades de las distintas unidades académicas.

En congruencia con lo anterior, se acuerda que serán los integrantes de la Comisión Central de Investigación, en coordinación con las autoridades y directores de escuela y carrera de las distintas unidades académicas, los responsables de coordinar y registrar el desarrollo de las iniciativas que se desarrollen en materia de investigación formativa.

**V. Iniciativas Institucionales**

a. Creación de un concurso específico, administrado por la DIPP, para financiar proyectos de investigación formativa de las distintas unidades académicas.

b. Creación de un repositorio para compartir las investigaciones desarrolladas en esta materia por los académicos UFT.

**VI. Bibliografía consultada**

García, C. (2010). Uso de fuentes documentales históricas que favorecen la investigación formativa. El caso de los semilleros de investigación. Estudios Pedagógicos, XXXVI (1), 265-273.

Marroquín, M., Luna, E.A., Ureña, Y.E., Montenegro, L.A.(2015) Investigación formativa y formación para la investigación en la Universidad Mariana. La Investigación al Centro ll. Exposición de Trabajos de Investigación UNIMAR.

Montoya, J., Peláez, L.E. (primer semestre 2013). Investigación Formativa e investigación en sentido estricto: una reflexión para diferenciar su aplicación en instituciones de Educación Superior. Entre Ciencia e Ingeniería, 7 (13), 20-25.

Restrepo, B., Conceptos y aplicaciones de la Investigación Formativa y criterios para evaluar la investigación científica en sentido estricto.

Restrepo, B. (mayo 2003). Investigación Formativa e investigación productiva de conocimiento en la Universidad. Nómadas (18), 195-202.

Romero, L. La investigación formativa: un espacio de formación para el docente y el estudiante. Novus Jum.

1. Actualmente los responsables de investigación de las Facultades son los siguientes profesores: Andrea Josch, representante Facultad de Arte; Pía Montealegre, representante Facultad de Arquitectura y Diseño; Fernando Yanine, representante Facultad de Economía y Negocios y Facultad de Ingeniería; María Angélica Benavides, representante Facultad de Derecho; Manuel Santos, representante Facultad de Medicina; Fabián Derby, representante Facultad de Educación, Psicología y Familia; Josefina Aubert, representante Facultad de Odontología; Jacqueline Dussaillant, representante Facultad de Humanidades y Comunicaciones, y Javier Díaz, representante Instituto Escuela de la Fe. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver Anexo N°1 sobre la definición institucional UFT de Investigación Formativa. [↑](#footnote-ref-2)
3. Dato de contacto: [cec@uft.cl](mailto:cec@uft.cl) [↑](#footnote-ref-3)